



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.



M. Y. S.

José Manin, Vecino de esta Villa, con el debido respeto A V. Dice: Fue en el día veinte y siete del mes de Diciembre del año proximo pasado mil ochocientos diez y seis, por esta V. Corporacion se remato el privilegio exclusivo de tener tiendas de abaceria en esta Poblacion, para el año presente, a favor de Francisco Guardiola del mismo Vecindario, vajo de ciertas condiciones que constaban del Remate, y en precio de diez y seis mil x. v. on

Este Rematador establecio los puertos q. le parecio oportunos, dando al exponente uno de ellos en la Plaza; y sin anuencia de los demas, ni suya, parece ha estimado la cantidad q. cada uno ha de pagar, y comunicando al Sr. Alcalde Francisco Ramirez su idea, por este se errrecha y aprueba al pago de lo que aquel a su arbitrio ha demarcado.

Como quiera que esta Villa solamente puede entenderse con dho. Rematador paga el valor de la cantidad del Remate: y como el mismo Guardiola se haya escudido en el Reparant. a los puertos asi por exigia de ellos mayor cantidad que lo contratada con la Municipalidad, pues siendo diez y siete tiendas de calas quinze quiere se errrejan may de diez y seis mil x. como tambien en la desigualdad, y falta de proporcion con que ha fijado arbitrariamente el valor de cada una: Y ademas

